



EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

HACE SABER

Que mediante auto de dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2022) se admitió la reforma de solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-000167-00, respecto del predio ubicado en la Calle 13A # 45-B-50 Manzana G Lote 6 de la Urbanización Villa Zuamy del municipio de Tame, departamento de Arauca, identificado con la cedula catastral 81794-01-01-0264-006-000 y folio de matrícula número 410-34121, con un área georreferenciada de 162,6 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **“NORTE:** Partiendo desde el punto 1 con coordenadas planas (2270306,17; 5136858,34) en línea recta en dirección nor-oriente hasta llegar al punto 2 (2270308,79; 5136866,95) con El Lote # 9, en una distancia de 9 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 2 con coordenadas planas (2270308,79; 5136866,95) en línea recta en dirección sur-oriente hasta llegar al punto 4 (22702913,84; 5136873,31) con el lote # 5, en una distancia de 18,1 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 4 en coordenadas planas (22702913,84; 5136873,31) en línea recta en dirección sur-occidente hasta llegar al punto 3 (2270289,22; 5136864,7) con la calle 13A, en una distancia de 9 metros. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 3 en coordenadas planas (2270289,22; 5136864,7) en línea recta en dirección nor-occidente hasta llegar al punto 1 (2270306,17; 5136858,34) con la señora AMPARO CUCAITA, en una distancia de 18,1 m.”

Lo anterior para que todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el referido bien, como acreedores con o sin garantía real, así como todas las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes de la presente publicación.

El presente edicto debe ser publicado en un periódico de amplia circulación nacional, diario “EL TIEMPO” o “EL ESPECTADOR” y en medio radial también de amplia difusión nacional.

Dado en San José de Cúcuta, el 20 de octubre de 2022.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Secretario

Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef756ef8466cb440113e605a9f66aad382a559f23ad4ead42b4c95b80d53dc**

Documento generado en 20/10/2022 11:28:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>